



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 024-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 SET. 2014

Vistos, el Informe N° 019-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Informe N° 05-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-MJMR, la Carta N° 080-2014/SUP.ST/OAP/VCHAVEZING, y la Carta N° 0074-2014-CST-ST;

CONSIDERANDO

Que, el 03 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO SANTA TERESITA, conformado por las empresas CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C. y GARCÍA VARGAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 380-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 059-2012-ED/UE 108, para la “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santa Teresita – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca”, por el monto de S/. 25 890 382,85 (Veinticinco Millones Ochocientos Noventa Mil Trescientos Ochenta y Dos con 85/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, el 25 de enero de 2013, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y la empresa VÍCTOR CHÁVEZ INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 070-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0085-2012-ED/UE 108, para la “Supervisión de la Obra en la I.E. Emblemática: Santa Teresita, ubicado en el distrito, provincia y región de Cajamarca”, por el monto de 1 282 605,72 (Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cinco con 72/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de la prestación de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) al proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de Obra;

Que, con Oficio N° 1072-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 07 de febrero de 2013, la Entidad le comunicó el inicio del servicio de supervisión a partir del día siguiente de su recepción;

Que, a través del Oficio N° 1952-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido el 05 de marzo de 2013 por el Contratista, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de obra es el 08 de febrero de 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2014-MINEDU, de fecha 27 de mayo de 2014, la Entidad aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 y el Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 380-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, este último



relativo a las partidas de: i) Techo inclinado según planos A-15, A-16 y ISD-01; ii) Gruta según plano A-27; iii) Estrado en bloque F módulo; iv) Colocación de columnas metálicas de 6"x6"x3mm en pabellones existentes A y B; v) Protección de muros colindantes con jardines con vereda de 0,50 m de ancho; vi) Construcción de la escalera de acceso del 1er y 2do nivel del gimnasio de acuerdo a las láminas de estructura E-1 y E-2; vii) Techo del bloque F módulo7/SUM entre los ejes 12 y A-F que será similar al planteado en el bloque B entre los ejes L-R; viii) Pérgolas de descanso y lecturas distribuidas en las áreas verdes; y, ix) Modificación de dimensiones de pórticos en estructura metálica del polideportivo;

Que, con Resolución Jefatural N° 277-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 27 de junio de 2014, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por setenta y nueve (79) días calendario, presentada por el Contratista, postergando la fecha de término del plazo de ejecución de obra del 10 de junio al 28 de agosto de 2014. Asimismo, la citada resolución aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 del servicio de supervisión, por setenta y nueve (79) días calendario, postergando la fecha de término del plazo del servicio de supervisión del 10 de julio al 27 de septiembre de 2014;

Que, mediante Asiento N° 337 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de agosto de 2014, el Contratista indicó que en asientos N° 253, 276, 282 y 290 del Cuaderno de Obra señaló que la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 02 no sólo ocasionaba la demora en la ejecución de las partidas que lo conforman, sino también ocasionaba la demora en la ejecución de partidas del polideportivo, tales como la estructura del techo, cobertura, etc., las cuales son partidas del contrato original impedidas de ejecutar mientras no se ejecute la partida de perfiles tubest correspondiente al Adicional de Obra N° 02, motivo por el cual presentará una solicitud de Ampliación de Plazo N° 05;

Que, a través del Asiento N° 343 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de agosto de 2014, el Contratista señaló que de acuerdo con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentará su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por partidas impedidas de ejecutar hasta que se ejecute la partida de habilitación, armado, montaje y pintura de estructura metálica (pórtico tubest) del Adicional de Obra N° 02;

Que, con Carta N° 0074-2014-CST-ST, recibida por el Supervisor el 28 de agosto de 2014, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por setenta (70) días calendario, al haberse producido un atraso por causas no atribuibles al Contratista como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar partidas contractuales ("02.04.01 habilitado, montaje y pintura de estructura metálica en techo polideportivo", "01.01.06 muro cortina, tabiquería muro panel de policarbonato", "01.04.08 piso de parquet para el escenario", "01.07.03 cobertura techo calaminón o similar", "01.07.07 paneles térmicos de poliuretano, panel clip, policarbonato translúcido para ventanas (polideportivo), mampara de aluminio, instalaciones eléctricas") a causa de la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y que podrán ejecutarse una vez concluido el plazo de ejecución del citado adicional, es decir una vez culminado el plazo otorgado mediante la Ampliación de Plazo N° 04, el cual vence el 28 de agosto de 2014;

Que, mediante Carta N° 080-2014/SUP.ST/OAP/VCHAVEZING, recibida por la Entidad el 03 de septiembre de 2014, el Supervisor presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contratista, y emitió opinión al respecto



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 024-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 SET. 2014

recomendando declararla procedente parcialmente por cincuenta y cinco (55) días calendario, por ser el tiempo que estima necesario para ejecutar las partidas contractuales impedidas de ejecutar hasta la conclusión del Adicional de Obra N° 02 el cual debe ser ejecutado previamente, lo cual modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, a través de la Carta N° 0083-2014-CST, recibida por la Entidad el 12 de septiembre de 2014, el Contratista presentó su renuncia al cobro de los mayores gastos generales que puedan generarse como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 05;

Que, con Informe N° 05-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UEO-MJMR, el 12 de septiembre de 2014, la Coordinadora de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras, con las conformidades del Jefe de dicha Unidad y del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cincuenta y cinco (55) días calendario, presentada por el Contratista, en virtud de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, debido a que la ejecución de la partida de habilitación, armado, montaje y pintura de estructura metálica (pórtico tubest) del Adicional de Obra N° 02, impide la ejecución de partidas contractuales que forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, tales como: habilitación, armado, montaje y pintura de estructura metálica en techo de polideportivo, muro cortina, tabiquería muro panel de policarbonato macizo, piso de parquet para escenario, cobertura translúcida con policarbonato, cobertura termo techo calaminón o similar, paneles térmicos de poliuretano, panel clip, policarbonato translucido para ventanas (polideportivo), mampara de aluminio, suministro y colocación de vidrio cristal templado de 10mm. Asimismo, precisó que la ejecución de la partida "Habilitación, armado, montaje y pintura de estructura metálica (pórtico tubest)" del Adicional de Obra N° 02, culminaba el 28 de agosto de 2014, siendo necesaria la Ampliación de Plazo N° 05 para ejecutar las partidas contractuales imposibilitadas de ejecutar en paralelo a la ejecución del Adicional de Obra N° 02, razón por la cual dichas partidas contractuales pasaron a formar parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, lo cual postergó la fecha de término del plazo de ejecución de obra del 28 de agosto al 22 de octubre de 2014.

Que, al ampliar el plazo de ejecución de obra, la Coordinadora de Obra recomendó aprobar de oficio una Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de supervisión por cincuenta y cinco (55) días calendario, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, lo cual posterga la fecha de término del plazo del servicio de supervisión del 27 de septiembre al 21 de noviembre de 2014;



Que, con Informe N° 019-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 16 de septiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Infraestructura Educativa, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo opinado técnicamente por el Supervisor y la Coordinadora de Obra de la Unidad Ejecutora de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cincuenta y cinco (55) días calendario, presentada por el Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del mismo, al haberse configurado el supuesto normativo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado al modificarse el cronograma contractual, así como la causal establecida en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, producto de la imposibilidad de ejecutar partidas contractuales hasta la culminación del Adicional de Obra N° 02, lo cual afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED señaló, además, que corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de supervisión por cincuenta y cinco (55) días calendario, de conformidad con lo opinado por la Coordinadora de Obra y lo dispuesto en los artículos 190°, 193° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según los cuales toda obra debe contar de modo permanente y directo con un supervisor, y al ampliar el contrato de obra corresponde ampliar el plazo del Contrato de Supervisión por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, lo cual está en concordancia con lo opinado por el OSCE en la Opinión N° 046-2009/DTN, de fecha 29 de mayo de 2009, señaló que: “(...) cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista”;

Que, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresa su conformidad con lo opinado por el Supervisor y la Coordinadora de Obra de la Unidad Ejecutora de Obras, por lo que recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, sin reconocimiento de gastos generales, presentada por el Contratista, por cincuenta y cinco (55) días calendario, debido a la imposibilidad de ejecutar partidas contractuales durante la ejecución del Adicional de Obra N° 02, lo cual afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: “El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que “Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra”;

Que, el artículo 193° del citado Reglamento, establece que “La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. (...)”;





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 024 - 2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 SET. 2014

Que, el numeral 1 del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, entre otras, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra";

Que, el último párrafo del artículo 202º del Reglamento citado establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, OSCE, a través de la Opinión N° 046-2009/DTN, de fecha 29 de mayo de 2009, ha señalado que: "(...) cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones de Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación

se encuentran facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, dotándolos de plena validez;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 019-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Informe N° 05-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-MJMR, la Carta N° 080-2014/SUP.ST/OAP/VCHAVEZING, y la Carta N° 0074-2014-CST-ST;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Resolución Ministerial 122-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cincuenta y cinco (55) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, presentada por el CONSORCIO SANTA TERESITA, conformado por las empresas CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C. y GARCÍA VARGAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L., responsable de la ejecución de la obra en virtud del Contrato N° 380-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 059-2012-ED/UE 108, relativo a la "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santa Teresita – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca", lo cual posterga la fecha de término del plazo de ejecución de obra del 28 de agosto al 22 de octubre de 2014, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de supervisión por cincuenta y cinco (55) días calendario, a cargo de la empresa VÍCTOR CHÁVEZ INGENIEROS S.A.C., responsable de la supervisión de la obra en virtud del Contrato N° 070-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0085-2012-ED/UE 108, postergando la fecha de término del plazo del servicio de supervisión del 27 de septiembre al 21 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SANTA TERESITA y a la empresa VÍCTOR CHÁVEZ INGENIEROS S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED